



Nit: 890.205.335-2



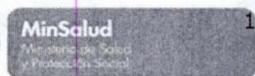
ORDEN DE SUMINISTRO No. 003-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQUILINO CARREÑO NARANJO

CONTRATO No: 003-2015  
 CLASE DE CONTRATO: Orden de Suministro  
 CONTRATANTE: **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**  
 NIT: 890.205.335-2  
 REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
 C.C.: 79317676 de Bogotá  
 CONTRATISTA: **AQUILINO CARREÑO NARANJO**  
 C. C.: 6.597.655 de Contratación  
 OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA, GUADAÑADORAS Y DEMÁS EQUIPOS QUE REQUEIRAN Y PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2015 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.

VALOR: OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.787.000,00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de Febrero de 2015 y/o hasta agotar los recursos asignados.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79317676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargado, según resolución número No. 5020 de noviembre 07 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra **AQUILINO CARREÑO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.597.655 de Contratación, Matricula Mercantil 05-155119-01 del 2008/08/22, Renovada el 2013/03/21, Registro Único de Proponentes No. 8440 del 2013/05/16, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 005 de enero 01 de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de





Nit: 890.205.335-2



**ORDEN DE SUMINISTRO No. 003-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQUILINO CARREÑO NARANJO**

la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Combustible y Lubricantes de la vigencia 2015; **2)** Que existe estudio de oportunidad y Conveniencia, suscrito por la encargada de recursos Físicos y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)** Que se trata de una contratación directa establecida en el artículo 31.1.1.13 del manual de Contratación de la Entidad y por ende se realizó invitación directa al señor **AQUILINO CARREÑO NARANJO**, mayor de edad, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la encargada de recursos físicos y la encargada de economato de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos solicitados en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cualse regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente orden es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA, GUADAÑADORAS Y DEMÁS EQUIPOS QUE REQUEIRAN Y PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2015 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta los precios unitarios relacionados a continuación:

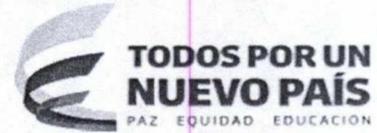
DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR TOTAL OFERTADO
GASOLINA CORRIENTE	GALON	\$8.861,00
ACPM	GALON	\$8.491,00

**CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$8.787.000,00) M/CTE. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de combustible a suministrar, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. Se cancelará de la siguiente forma: mediante pagos parciales mediante la modalidad de mensualidades vencidas, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustible





Nit: 890.205.335-2



## ORDEN DE SUMINISTRO No. 003-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQUILINO CARREÑO NARANJO

presupuestal No. 005 de Enero 01 de 2015 expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta técnica y económica. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario. 4.) Certificado de existencia y representación legal. 5) Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral 6) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa





Nit: 890.205.335-2



## ORDEN DE SUMINISTRO No. 003-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQUILINO CARREÑO NARANJO

suministrado y el valor establecido, previa presentación de factura de cobro correspondiente, y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente **PARAGRAFO: Actualización de precios.** Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Gobierno Nacional, en caso de modificación del precio (alza o baja) debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales de pago, en la que se actualizarán los precios, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de Febrero de 2015 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la encargada de recursos físicos y la encargada del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la cantidad, especificaciones y valores del combustible solicitado y suministrado; **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1° Obligaciones del CONTRATISTA:** **a)** Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente; **b)** El combustible motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana ASTM D 975/NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 (GASOLINA CORRIENTE) acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complementen; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes. **c)** Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM y GASOLINA CORRIENTE para los vehículos de propiedad del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. **d)** El suministro se deberá realizar en el sector urbano la jurisdicción del municipio de Contratación. **e)** Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y tener prioridad por el Sanatorio con respecto a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado **f)** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; **g)** Permitir a las supervisoras, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** **a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el suministro contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Combustibles y Lubricantes, de conformidad con el certificado de disponibilidad





Nit: 890.205.335-2



**ORDEN DE SUMINISTRO No. 003-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y AQUILINO CARREÑO NARANJO**

para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) de enero del año dos mil quince (2015).

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

**AQUILINO CARREÑO NARANJO**  
Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
----------	--	--



# comuldesa

su respaldo financiero

007

## CONSIGNACIÓN A CUENTA DE AHORROS

Nro. Comprobante: 2104691-20423

Nro. Cuenta: 15-00087684-7 CD

Terminal: CMATER 05

Fecha: 05/01/2015

Hora: 10:48:56

Cajero: YAPEREZ

Oficina: CONTRATACIÓN

Titular de la Cuenta: EFISEG & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS

Identificación: NT

800260281

Efectivo:

34.800,00

Total Transacción:

34.800,00

CARREÑO NARANJO AQUILINO

Quien Consigna



comuldesa

Contratación - Santander

05 ENE 2015

RECIBIDO  
CAJA